



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Febrero veintisiete (27) del año dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 63001311000220050020500

Al examinarse el proceso de la referencia, se tiene que mediante sentencia Nro. 250 del 18 de julio de 2006, se declaró la interdicción sobre el señor Mario González Arredondo.

Con el objeto de revisarla conforme el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se procedió a consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES se obtuvo como resultado que el Estado de la persona identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 7.503.032 es "AFILIADO FALLECIDO", con fecha de la novedad 31/07/2008 y reporte con fecha 14 de febrero de 2023.



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	7503032
NOMBRES	MARIO
APELLIDOS	GONZALEZ ARREDONDO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL				BENEFICIARIO

Teniendo en cuenta la información anterior y como se lee en la imagen, se tiene que el señor **Mario Gonzalez Arredondo** fue reportado como novedad de afiliado fallecido, se dispone el archivo en forma definitiva de este proceso y la cancelación en los sistemas de radicación que se llevan en este despacho, sin necesidad de adelantar la Revisión de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
J U E Z

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a799adb8148fc2e496aad0237d65a392f51b24482b32380b84e3f8c2c6176fa1**

Documento generado en 27/02/2024 10:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>